INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS
CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA
Universidad de Chile

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago de Chile, a la fecha, comparecen, por una parte, el **Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana** del **Instituto de Asuntos Públicos** de la **Universidad de Chile**, RUT número **60.910.000-1**, representado por su **Director** don **Hary Hugo Frühling Ehrlich**, cédula de identidad número **6.054.025-K**, ambos domiciliados en **Santa Lucía Nº240, Santiago, RM., Chile**, en adelante el **"CESC"**; y, por la otra, el o la **"estudiante"**, quien al momento de ser aceptada su **postulación** y concretar el **pago del arancel** del **programa académico inscrito**, acorde a lo señalado en los **instructivos de pago 2019**, declara celebrar el presente **Convenio de Prestación de Servicios Educacionales**:

PRIMERO

Mediante la aceptación de la solicitud cursada por el/la interesado/a, el pago o compromiso de pago del arancel del programa académico inscrito y la celebración de este Convenio de prestación de Servicios Educacionales, **el/la interesado/a pasa a ser estudiante regular del programa académico inscrito**, impartido por el CESC.

El/La estudiante **declara conocer y aceptar las disposiciones del presente convenio y las señaladas en la documentación referida al programa académico inscrito**, esto es su Programa Académico, Calendario de Actividades, Políticas de Descuentos, y cualquier otra disponible en la página web del CESC, http://cesc.uchile.cl/programas_academicos_2019.html, que se encuentren vigentes en la fecha de realización del programa académico. Se suman a estas disposiciones las establecidas en el **Estatuto de la Universidad de Chile**, el **Reglamento General de Facultades**, el **Reglamento General de Institutos**, el **Reglamento sobre Diplomas** y **Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes**.

El presente contrato de prestación de servicios educacionales se encuentra regido por lo dispuesto en el artículo 2°, letra d), de la Ley N°19.496.

SEGUNDO

El CESC se compromete a **impartir el programa académico inscrito de acuerdo a los planes y programas aprobados y publicados** en http://cesc.uchile.cl/programas_academicos_2019.html, esto es, respetando las fechas comprometidas y, disponiendo de un cuerpo docente y de tutores idóneo que velará por el cumplimiento de normas de evaluación, fechas y promoción de estudiantes establecidas en la documentación referida al programa académico inscrito.

No obstante, lo anterior, el **CESC se reserva el derecho a modificar, ante cualquier eventualidad, los plazos y fechas de sus programas académicos**, tales como la fecha de inicio, la fecha de las sesiones WebEx en línea y los plazos de entrega de evaluaciones, así como también a **modificar los/las profesores/as invitados/as a participar en las sesiones WebEx en línea**. La modificación de cualquiera de estos aspectos será informada con antelación **mediante correo electrónico** a las casillas señaladas en la ficha de inscripción de cada estudiante, y/o mediante el **foro disponible en la plataforma virtual MEDICHI, del programa académico**.

TERCERO

La ejecución del programa estará asegurada por el acceso a los contenidos del programa en **la plataforma virtual MEDICHI**, que permitirá la interacción con los contenidos y el contacto con los/las tutores/as, así como también de la ejecución de sesiones en vivo periódicas a través del software WebEx.

Los contenidos del programa académico serán liberados progresivamente a medida que el programa académico avanza en los módulos programados, y estarán disponibles hasta dos semanas después de la entrega de las constancias de notas a los/as estudiantes aprobadas. **El/La estudiante será responsable de descargar oportunamente el contenido del programa académico**.

CUARTO

El CESC se reserva el derecho a no impartir el programa académico si éste no alcanza el mínimo de alumnos inscritos necesarios, en cuyo caso hará devolución al/a la estudiante de cualquier suma que haya pagado. Este procedimiento requiere de un acto administrativo y toma de razón de la Contraloría por lo que el tiempo para hacer efectiva su tramitación puede ser de algunos meses.

QUINTO

El/La estudiante se compromete a pagar la totalidad del arancel en las fechas y modalidades establecidas. Una vez iniciado el programa académico inscrito, **el CESC no hará devolución, total o parcial, de cualquier suma pagada por concepto de arancel.**

Si al finalizar la semana de apresto calendarizada para el programa académico inscrito el/la estudiante no ha concretado el proceso de pago de su arancel, el CESC se reserva el derecho de suspender la participación del/de la estudiante en el programa académico. Si el

estudiante no regulariza su situación financiera en una semana, el CESC cerrara definitivamente la cuenta de acceso dando por abandonado el programa académico.

SEXTO

En casos extraordinarios, donde el/la estudiante se vea imposibilitado/a de continuar el programa académico, **se podrá solicitar el congelamiento de su participación en el programa académico inscrito**. El proceso de congelamiento consistirá en:

1) El/La estudiante debe tomar contacto oportuno con el área de docencia del CESC, explicando las causas de la solicitud y entregando los antecedentes que crea necesarios.
2) El área de docencia y las autoridades pertinentes analizarán el caso, en base a los planteamientos y antecedentes presentados, reservándose el derecho de aceptar o denegar la solicitud, informando pertinentemente la decisión acatada mediante correo electrónico. El área de docencia y las autoridades pertinentes podrán requerir al/a la estudiante nuevos antecedentes si acaso los presentados fueran insuficientes para sostener la solicitud o el/la estudiante quisieran apelar a la decisión acatada.
3) En caso de aceptación, el/la estudiante podrá reincorporarse en el programa académico dentro del plazo de dos versiones. En caso de no respetar este plazo, el/la estudiante perderá su derecho a reincorporarse, sin derecho a devolución de cualquier monto pagado por concepto de arancel.
4) Para concretar la reincorporación, el/la estudiante deberán realizar el proceso de inscripción regular en la ficha de inscripción en línea, informando al/la encargado/a de inscripciones del área de docencia.
5) La reincorporación se encontrará sujeta al pago de cuota de reincorporación, equivalente al 35% del arancel del programa académico inscrito.

El/La estudiante deberá cursar el programa académico desde un principio, cumpliendo y acatando las disposiciones de la nueva versión del programa académico en el cual se ha reincorporado, entendiendo que éstas pueden haber variado respecto a versiones anteriores.

No pueden solicitar el congelamiento o reincorporación los/as estudiantes que se encuentren en situación condicional.

SEPTIMO

Se encontrarán en situación condicional los/as estudiantes que:

1) Presentaron un avance o un trabajo completo, para el programa académico inscrito, que haya sido objeto de observación, o constatación, por plagio completo.
2) Presentaron con reiteración avances o trabajos completos, para el programa académico inscrito, que hayan sido objeto de observación, o constatación, por plagio parcial.
3) Hayan permanecido inactivos por dos módulos, es decir, no haber rendido las evaluaciones correspondientes y/o participado en las sesiones WebEx sin presentar aviso previo.
4) No se encuentren al día con su pago de arancel, para el caso de aquellos/as estudiantes que hayan emitido cheques.

Se entenderá por plagio completo la copia total de un trabajo sin dar atribución a su autor/a, mientras que plagio parcial será entendido como la copia menor (25% del contenido) de un trabajo sin dar atribución a su autor/a, e incluyendo el auto plagio. El establecimiento de la situación condicional no exime al CESC de tomar otras medidas adicionales e inmediatas, tales como la evaluación con nota mínima para los avances o trabajos completos observados.

Los/as estudiantes en situación de expulsión verán automáticamente suspendida su participación en el programa académico inscritos y su situación será revisada por la coordinación del área de docencia y extensión, quien determinará su permanencia o expulsión.

OCTAVO

El presente Convenio tendrá validez para impetrar derechos y beneficios del estudiante mientras éste mantenga su calidad de estudiante regular del programa académico inscrito.

RODRIGO SALAS PORTUGUEZ
DIRECTOR
CENTRO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA
INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS
UNIVERSIDAD DE CHILE
2 DE MAYO DE 2019